

FASIC

024-1001

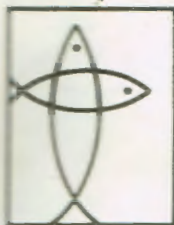


FASIC

FUNDACION
DE AYUDA SOCIAL
DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

CHILE

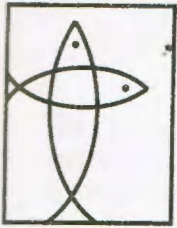
DERECHOS HUMANOS 1995



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

CHILE

DERECHOS HUMANOS 1995



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

CHILE: DERECHOS HUMANOS 1995

En nuestro país, el año 1995 estuvo marcado por el tema de los Derechos Humanos.

En Chile esta materia tiene connotaciones muy específicas. Cuando hablamos de Derechos Humanos lo que se está entendiendo por el común de la gente son las violaciones masivas y sistemáticas ocurridas durante la dictadura militar del general Pinochet.

Dichas circunstancias, a pesar del tiempo transcurrido, siguen gravitando hoy en día, a través del persistente fenómeno de carencia de Verdad y Justicia con respecto a situaciones gravísimas, que aún están presentes en nuestra patria.

Por lo tanto, este tema sigue teniendo una marcada carga traumática en la conciencia nacional y se presenta como altamente polémico, provocando fuertes reacciones encontradas.

Si bien es cierto que durante todo lo que va corrido de la transición este problema ha estado siempre presente, a pesar de que se le ha tratado de ignorar, lo peculiar y característico de 1995, es la potencia y lo arraigado con que se instaló en la realidad nacional.

Sin duda, éste fue el gran tema durante el año 1995, que ha permitido desnudar el comportamiento de las diversas instituciones y de los actores sociales y políticos del país.

Las violaciones a los Derechos Humanos llevadas a cabo durante la dictadura aún no han encontrado vías de superación por parte de la sociedad chilena, y es precisamente esa incapacidad la que ha quedado al descubierto en forma descarnada durante 1995, develando lo lejos que estamos los chilenos de reconciliarnos.

La fuerza de la realidad hizo imposible esta vez que el tema fuera manipulado. Todos los actores políticos y sociales debieron reconocer que estábamos frente a un problema pendiente no resuelto y que era ineludible asumirlo en tales condiciones.

Las palabras pronunciadas por el Presidente de la República, a principios de marzo de 1995, ante la Cámara de Diputados de

Suiza, en el sentido de señalar de que Chile era un país reconciliado en el cual hay una auténtica democracia y un Estado de Derecho, quedaron en el aire.

El elemento detonante del conflicto fue la dictación por parte de la Corte Suprema del fallo final, a fines de mayo pasado, que condenó al general (R) de Ejército Manuel Contreras Sepúlveda, y al brigadier (R) de Ejército Pedro Espinoza Bravo, como autores del homicidio calificado de don Orlando Letelier, ex canciller del Presidente Allende, y su asistente sra Ronnie Moffit.

Por cierto, el fallo en sí era ya un hito trascendente en la larga tarea de alcanzar Verdad y Justicia en materia de violaciones a los Derechos Humanos.

Pero fue la resistencia persistente de uno de los condenados a cumplir la sentencia, y el apoyo explícito que recibió de las Fuerzas Armadas en dicho empeño, lo que tensionó al país en grados alarmantes demostrando la precariedad de nuestra democracia.

Tales acontecimientos desencadenaron un proceso político que llevó al Gobierno a tener que formular, sobre la marcha, una propuesta en esta materia en el mes de agosto, no obstante que un par de meses antes había descartado toda posibilidad de emprender alguna iniciativa en tal sentido.

Con ello quedó demostrado que el Gobierno carecía de una política de Derechos Humanos. Ante la disyuntiva de tener que pronunciarse, privilegió, coincidiendo con la derecha política, la opción de brindar "tranquilidad" a los sectores militares, en desmedro de los anhelos de Verdad y Justicia expresados por la inmensa mayoría del país.

Sin embargo, ya a los inicios del año se sabía que en 1995 se producirían resoluciones finales en varios juicios de Derechos Humanos que se calificaban de emblemáticos y que ello implicaría condenas a miembros de las FFAA y de la Policía.

No de otra forma se entiende que el Gobierno haya iniciado el año anunciando que se construiría una cárcel especial para militares.

Las reacciones no se hicieron esperar generándose una oleada de críticas a dicha iniciativa la que se entendió como una concesión del Gobierno al poder militar, para lograr un trato de privilegio para posibles uniformados que debieran cumplir penas privativas de libertad.

Lo cierto es que tal evento provocó una seria crisis en los niveles más altos del gobierno que dejó entrever lo sensible que era esta materia y las distintas visiones que se tenían sobre el tema.

En definitiva, a través de una ley, el Gobierno salió adelante con su iniciativa, pero ciertas grietas quedaron instaladas en dicho sector.

FASIC se pronunció, en su momento, sobre esta materia, haciendo presente lo perjudicial que era para la causa de los DDHH y la reconstrucción democrática aceptar situaciones de privilegio impuestas por el poder militar.

Otra señal de lo que fue el año y la alta receptividad que tenía en la población el tema de los Derechos Humanos, lo demostró la transmisión televisiva que se hizo de los alegatos ante la Corte Suprema del caso Letelier, a fines de enero.

El impacto que tales transmisiones provocaron en la opinión pública fue profundo, como igualmente lo fueron las diversas reacciones que se concitaron al respecto, llamando especialmente la atención la actitud asumida por un grupo de generales que concurrieron a la Corte Suprema a escuchar los alegatos.

Con un grado menor de impacto nacional, pero no por ello menos importantes, fueron recibidas, a mediados de marzo, las noticias provenientes de Italia, que señalaban que el general Contreras y otro alto oficial de la DINA, habían sido acusados formalmente del atentado criminal sufrido por Bernardo Leighton en Roma, el año 1975. Sin embargo, desde el punto de vista institucional y político no hubo mayores consecuencias.

Mientras tanto, durante ese período -primer semestre-, en los procesos por detenidos desaparecidos que estaban conociendo los tribunales, no se produjeron pronunciamientos tajantes, manteniéndose la constante histórica.

En este sentido es necesario recordar que durante el último semestre de 1994 y principios del 95, de quince procesos amnistiados por el Juez Militar de Santiago, y que fueron de conocimiento de la Corte Marcial, como tribunal de segunda instancia de la judicatura castrense, en nueve casos se dejó sin efecto la aplicación de la amnistía, la que sólo prosperó en los seis restantes. Lo que es sintomático si se tiene en cuenta que aún en la cúpula judicial militar no había un criterio único para aplicar la amnistía, y por el contrario estaba siendo rechazada en la mayoría de ellos.

En estos casos, debimos recurrir a la Corte Suprema impugnando esos sobreseimientos definitivos.

Sin embargo, después de producida la sentencia en el proceso Letelier, dichas causas han vuelto a ser amnistiadas por el Juez Militar, siendo confirmadas esta vez por la Corte Marcial, lo que viene a corroborar nuestra impresión de que el escenario jurisprudencial cambió drásticamente a partir del hecho puntual del

fallo en ese juicio.

Durante este período, la Corte Supremal, funcionando a través de Salas especializadas, dió señales de no aceptar una aplicación de la amnistía sin que estuviere agotada la investigación. Fue así, como en el proceso de Eduardo Paredes (detenido-desaparecido en La Moneda, 11.09.73), revocó, en el mes de abril, el sobreseimiento definitivo dictado por la justicia militar, y ordenó la reapertura del sumario, para proseguir la investigación.

Debemos agregar, que en el mes de mayo, en otro de los procesos patrocinados por FASIC, referente al homicidio del ciudadano español Carmelo Soria, el máximo tribunal determinó someter a proceso a dos miembros del ejército.

En suma, el máximo tribunal seguía mostrándose permeable a las necesidades de agotar la investigación antes de aplicar el D.L. de amnistía de 1978.

En ese contexto, se produjo el fallo definitivo en el caso Letelier.

Si bien es cierto existía la sensación que Contreras y Espinoza serían en definitiva condenados, había algún grado de incertidumbre con respecto a sus reacciones frente al fallo y los apoyos que podían eventualmente movilizar en su favor.

Lo ocurrido después es de sobra conocido. Sólo cabe, para el análisis ver el comportamiento de los distintos actores involucrados:

Aunque se insistió hasta la saciedad que dicho proceso sólo afectaba a personas pero nunca a instituciones, quedó de manifiesto que el resultado de ese juicio también involucraba al ejército. Fue la propia institución a la que pertenecían los sentenciados que así lo hizo sentir: "El ejército está dolido", se escuchó decir de fuentes castrenses.

Mientras que tras bambalinas se llevó a cabo la más vasta operación de presión sobre el gobierno, se transmitían hacia la opinión pública señales que daban cuenta de un creciente malestar institucional, que incluso se transmitía hacia otras instituciones armadas.

Aunque nadie lo decía, flotaba en el ambiente el temor de un desborde constitucional.

Las autoridades de gobierno, sin convicción sobre sus posibilidades reales de enfrentar una evento de esa naturaleza, y presa de un desgaste creciente de su autoridad ante la imposibilidad de ejecutar la sentencia, fue, poco a poco, cediendo ante las presiones militares.

¿ Qué fue lo que en definitiva se pactó ?

Todavía es prematuro conocer los términos de esa negociación. Más aún, se niega incluso que haya habido tal negociación, pero lo cierto es que en el segundo semestre hubo cambios substanciales en los comportamientos de los distintos actores políticos.

De partida, el Ejecutivo, que un par de meses antes había anunciado que el gobierno no contemplaba promover ningún tipo de iniciativa en esta materias, a fines de agosto hizo una propuesta legislativa. Esta abarcaba mecanismos judiciales para "avanzar" en los juicios sobre detenidos desaparecidos y proponía modificaciones a la Constitución en tres areas que presentan obstáculos a la democracia.

No obstante, las primeras iniciativas en materia de DDHH fueron emprendidas por la oposición política, mediante una propuesta de ley que significaba un punto final explícito a todos los juicios sobre detenidos desaparecidos.

Resulta interesante constatar, que en tal propuesta, hubo de hacerse un reconocimiento expreso que la situación de los detenidos-desaparecidos era un problema real, que aún estaba pendiente y que era necesario darle una solución.

La propuesta presidencial fue presentada como una fórmula que buscaba dar una solución integral a los problemas pendientes de la transición.

En materia de DDHH, la iniciativa gubernamental carencia de un elemento esencial: renunciaba a priori a la justicia.

Centraba su objetivo en determinar el paradero de los detenidos desaparecidos, o más bien dicho, sus restos. Para ello, establecía mecanismos que incentivarán a los que tenían información a entregarla, a cambio de garantizarles un alto grado de impunidad, a la vez que establecía una competencia especial en los tribunales civiles para llevar a cabo las investigaciones.

Los organismos de DDHH, entre ellos FASIC, dieron su opinión, la que por cierto fue crítica.

Se dió inicio a un debate al interior de la Concertación sobre los fundamentos éticos de una propuesta tan menguada en estas materias.

Paralelamente la resistencia del general (R) Contreras a acatar el fallo y los apoyos crecientes que recibía del mundo castrense, fueron mermando la autoridad del gobierno.

Llegó un momento que para el Ejecutivo su prioridad máxima fué el encarcelamiento del general Contreras.

En tales condiciones, los operadores de la oposición política percibieron que se estaban dando las condiciones para negociar con el gobierno una fórmula que posibilitara un efectivo punto final a los juicios con respecto a los detenidos desaparecidos, y que ello, bien podía valer, a cambio, el encarcelamiento del general Contreras.

Igualmente, podrían concordar reformas constitucionales que amortiguaran las primitivas propuestas formuladas por el Presidente en agosto, encontrando una fórmula jurídica en la que se plantearían cambios que, en definitiva, muy poco modificarían el marco institucional y casi en nada afectarían al poder militar.

Comenzaron intensas negociaciones que culminaron en lo que se conoció como la "Propuesta Figueroa- Otero", que, como era de preveer, implicaba un serio retroceso con respecto a la propuesta del Presidente de agosto, y también, un serio retroceso en relación a la realidad jurídica en vigencia.

Si la propuesta del Presidente renunciaba a la Justicia en aras de una verdad, la propuesta "Figueroa- Otero" apostaba a alcanzar una verdad muy reducida. A través de mecanismos de dudosa eficacia, se hacía de paso, una interpretación extensiva del Decreto Ley de Amnistía y se sacrificaba la memoria histórica de un momento de particular significación del país.

Las reacciones no se hicieron esperar. Al juicio crítico de las organizaciones de DDHH, entre ellas la de FASIC, se sumaron la de distintos personeros de los propios partidos de la Concertación. Más aún, el Partido Socialista manifestó su total rechazo al acuerdo y anunció que votaría en contra.

Se dió inicio a la crisis más profunda que ha vivido la coalición política de gobierno, la cual, al finalizar el año aún no se resolvía.

En el sector de los Tribunales, el proceso desencadenado después del fallo Letelier, también tuvo sus repercusiones.

De hecho, la Sala Penal de la Corte Suprema, haciendo un giro en su jurisprudencia anterior, comenzó a sobreeser definitivamente los procesos por detenidos desaparecidos y ejecutados, que llegaban a su conocimiento, ya sea por aplicación del Decreto Ley de Amnistía o por encontrarse prescrito el delito.

Lo cierto es que esa jurisprudencia fue utilizada como pretexto para justificar la propuesta "Figueroa-Otero".

Paralelamente, el Presidente de la Corte Suprema, comenzó, en forma persistente, a plantear públicamente la necesidad de que se dictara una ley interpretativa de la amnistía para así uniformar una jurisprudencia dispar en estas materias, originada en la

cabe destacar, que no es aplicable el Decreto Ley de Amnistía de 1978, y que ya se perfila, a nivel de encubrimiento, las responsabilidades penales de altos oficiales del Ejército.

Otra investigación judicial pendiente y que se encuentra estancada, pero que debería concluir durante 1996, es la del asesinato del sindicalista Tucapel Jiménez (1982); ésta también puede acarrear repercusiones que tensionen las relaciones cívico-militares.

Finalmente, en el campo judicial, cabe destacar el pronunciamiento final de la Corte Suprema en relación al secuestro y posterior asesinato de José Manuel Parada, Santiago Nattino y Manuel Guerrero. En él se sentenció a 4 miembros de Carabineros y a un civil, colaborador de ellos, a presidio perpetuo, y a otros doce policías a penas menores. Este fallo vino a reafirmar la posibilidad cierta y real de que en Chile es posible también la Justicia.

Hay pendientes en los tribunales inferiores muchos juicios en que se investigan graves violaciones a los DDHH, cuyos grados de avance varían. En varios de ellos, cuando los jueces avanzan hasta alcanzar el mundo castrense, se promueven por parte de la justicia militar contiendas de competencia para llevarlos a su esfera de acción.

La Corte Suprema, que es la llamada a resolver estas contiendas de competencia, ha resuelto, la mayoría de ellas, en favor de la justicia militar, tendencia que se ha acentuado después del caso Letelier.

Como se ha sostenido invariablemente, resulta urgente e indispensable sacar de la esfera de esa judicatura estos procesos, y ello implica una voluntad política de emprender las iniciativas legales que así lo posibiliten. Cualquier iniciativa en estas materias que no modifique esta realidad verá frustrada sus intenciones si no se acomete este problema de manera medular.

Cabe mencionar que otras de las tareas que hemos desarrollado durante 1995, se refieren a las denuncias presentadas ante la Comisión Inter-americana de Derechos Humanos de la OEA, por denegación de justicia.

Al interiorizarnos del Sistema Interamericano de protección de los derechos fundamentales, hemos percibido las enormes potencialidades que éste tiene y que han sido sub-utilizadas por el mundo de Derechos Humanos de Chile.

También hemos constatado sus precariedades, consistentes principalmente en la falta de agilidad que demuestra para enfrentar con la urgencia debida las denuncias que son puestas a su conocimiento y para resolverlas oportunamente.

Sin embargo, a pesar de esas falencias, es una enorme puerta abierta que ha comenzado a ser transitada por aquellos chilenos, que violentados en sus derechos básicos, no han encontrado en los tribunales nacionales satisfacción a sus requerimientos de Verdad y Justicia. Nos interesa fortalecer este sistema de protección interamericano, bregando para que sea eficaz.

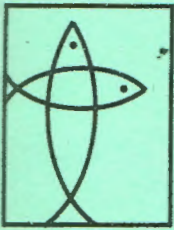
Por ello es que nos ha llamado la atención la forma en que el Estado de Chile, a través de sus representantes en la Comisión Interamericana han intentado interferir en el funcionamiento de esa entidad, buscando la dilatación o retraso del pronunciamiento de aquélla. Esto debe ser un llamado de alerta, puesto que, con ese tipo de prácticas lo único que puede lograrse, es debilitar un sistema de protección que nos interesa a todos. En la medida que las influencias políticas se hacen valer para interferir en el funcionamiento y trabajo de entidades de esta naturaleza, se les priva de eficacia y credibilidad. Ese tipo de maniobras las hemos percibido y por ello que las denunciemos.

Por otra parte, es conveniente que manifestemos nuestro asombro por el tipo de defensa de fondo que el Estado ha ido formulando en respuesta a las denuncias, que apuntan a defender una supuesta irresponsabilidad de los gobiernos constitucionales en el tema de la impunidad. El Estado se asila en la Reserva que formulara Chile al ratificar la Convención Americana de Derechos Humanos, o Pacto de San José, en el año 1991. Con ello, olvidan esas autoridades que los actos denegatorios de justicia que se han denunciado son posteriores a esa ratificación y reserva, de manera que se ha configurado la responsabilidad estatal durante los regímenes democráticos.

No deja de sorprender en el mismo sentido, la forma en que han defendido la existencia del D.L. 2191 de Amnistía y sus efectos jurídicos, que para el mundo de Derechos Humanos de Chile, es un hecho inasimilable e inaceptable.

Hemos abierto una brecha de carácter internacional y todo señala que seguiremos perseverando en ella durante 1996.

Santiago, 12 de enero de 1996.



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

BALANCE ESTADISTICO 1995

PROCESOS TRAMITADOS POR FASIC

Santiago, enero de 1996

ESTADISTICA JUDICIAL

1. PROCESOS A NIVEL NACIONAL

Total de Procesos	142
Víctimas involucradas	470
Procesos en Justicia Militar	36
Procesos en Justicia Ordinaria	106
Procesos amnistiados	13
Procesos prescritos	1

2. PROCESOS A NIVEL INTERNACIONAL

Denuncias ante la Comisión Interamericana de DDHH	14
Víctimas involucradas	30
Denuncia contra el Estado Peruano	1
Víctimas involucradas	4
Proceso ante Tribunal Argentino	1
Víctimas involucradas : General Prats y Sra.	2

3. DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS.

CAUSA ROL 4449-AF DEL 22 JUZGADO DEL CRIMEN (PATIO 29)

Detenidos Desaparecidos inhumados ilegalmente e identificados en el período 1995:	
marzo ::.....	9
Julio/Agosto	7
Total	16

Ejecutados políticos inhumados ilegalmente e identificados en el período 1995: marzo	3
--	---

Nota: Durante el año 1995 se produjeron diversas acumulaciones de causas.

Total de Detenidos Desaparecidos	1.193
Total de mujeres	72
Total de hombres	1.121
Fuente: Comisión Verdad y Reconciliación Corporación Reparación y Reconciliación	

ESTADISTICAS SOBRE DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS

A. CAUSAS SOBRESSEIDAS DEFINITIVAMENTE POR AMNISTIA (con sentencias ejecutoriadas)

A.1 DETENIDOS DESAPARECIDOS

1. REYES GONZALEZ AGUSTIN EDUARDO
TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 822-81
RESOLUCION: Con fecha 11 de julio de 1995 la Corte Marcial confirmó el sobres. definitivo por amnistía.
2. HUAQUIÑIR BENAVIDES JOEL
TRIBUNAL : 8ª JC STGO. ROL: 11.603
RESOLUCION: Con fecha 1ª de agosto de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando el Sobres. Definitivo por amnistía.
3. GEDDA ORTIZ MAXIMO ANTONIO: DD. DD.
TRIBUNAL : 6ª JC STGO. ROL: 6266-6
RESOLUCION: Con fecha 21 de noviembre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Casación, confirmando el Sobres. Definitivo por amnistía.
4. AEDO CARRASCO FRANCISCO
TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 21-80
RESOLUCION: Con fecha 25 de octubre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando el Sobres. Definitivo por Amnistía.
5. QUERELLA CONTRA GENERAL CONTRERAS Y OTROS (78 VICTIMAS)
TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 553-78
RESOLUCION: Con fecha 16 de agosto de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Reposición interpuesto en contra del fallo que había rechazado el Recurso de Queja, confirmando el Sobreseimiento Definitivo por Amnistía.
6. VALLEJOS VILLAGRAN ALVARO MODESTO
TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 206-93
RESOLUCION: Con fecha 14 de Noviembre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando el Sobres. Definitivo por Amnistía.
7. PERELMAN IDE JUAN CARLOS
TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 2520-76
RESOLUCION: Con fecha 19 de octubre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando el Sobres. Definitivo por Amnistía.

8. CARLOS GUERRERO GUTIERREZ
TRIBUNAL : 3ª FM STGO. ROL: 31-80
RESOLUCION: Con fecha 13 de diciembre de 1995, la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando el sobres. Definitivo por Amnistía.

A.2 EJECUTADOS POLITICOS

1. PEREZ VARGAS DAGOBERTO
TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 935-75
RESOLUCION: Con fecha 2 de octubre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando el Sobres. Definitivo por Amnistía.
2. TABERNA GALLEGOS FREDY
TRIBUNAL : FM IQUIQUE ROL: 172-89
RESOLUCION: Con fecha 25 de octubre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando el Sobres. Definitivo por Amnistía.
3. SANCHEZ MEJIAS LUIS ALBERTO
TRIBUNAL : 4ª FM STGO. ROL: 27-93
RESOLUCION: Con fecha 25 de octubre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando el Sobres. Definitivo por Amnistía.
4. NUÑEZ VARGAS JUAN BAUTISTA
TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 761-79
RESOLUCION: Con fecha 25 de octubre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando el Sobres. Definitivo por Amnistía.
5. ARIAS RAMIREZ LUIS ARMANDO/FIERRO MORALES JOSE DELIMIRIO VALDES CHAVEZ MARIO ALEJANDRO/VASQUEZ ESCOBAR JORGE ENRIQUE
TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 901-93
RESOLUCION: Con fecha 25 de octubre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando el Sobres. Definitivo por Amnistía.

B. CAUSA SOBRESEIDA DEFINITIVAMENTE POR PRESCRIPCION

1. INHUMACION Y EXHUMACIONES ILEGALES (11 Ejecutados en Chihuahua)
TRIBUNAL : FM VALDIVIA ROL: 20-91
RESOLUCION: Con fecha 24 de octubre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema rechazó el Recurso de Queja, confirmando la Prescripción.

TOTAL DE CAUSAS AMNISTIADAS	13
TOTAL DE CAUSAS PRESCRITAS	1
TOTAL	14

C. CAUSA EN CORTE SUPREMA CON SOLICITUD DE AMNISTIA QUE FUE REVOCADA.

1. MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ
TRIBUNAL : 3ª FM STGO. ROL: 2601-76
RESOLUCION: Con fecha 5 de septiembre de 1995 la 2ª Sala de la Corte Suprema acogió Recurso de Queja y ordenó la reapertura del sumario.
2. EDUARDO PAREDES BARRIENTOS
TRIBUNAL : 2ª FM STGO ROL: 20-80
RESOLUCION: Con fecha 9 de abril de 1995, la 2ª Sala de la Corte Suprema acogió Recurso de Queja y ordenó la reapertura del sumario.

D. CAUSAS EN CORTE SUPREMA CON RECURSOS PENDIENTES POR SOLICITUD DE AMNISTIA.

D.1 DETENIDOS DESAPARECIDOS

1. JUAN y JORGE ANDRONICO ANTEQUERA / LUIS F. GONZALEZ MANRIQUEZ
TRIBUNAL : 6ª FM STGO. ROL: 469-93
SITUACION : Recurso de Queja pendiente por aplicación de Amnistía.
2. "LOS 8 DE VALPARAISO": HORACIO N. CARABANTES OLIVARES
ALFREDO G. GARCIA VEGA / MARIA I. GUTIERREZ MARTINEZ
FABIAN E. IBARRA CORDOVA / SONIA DEL TRANSITO RIOS PACHECO
CARLOS R. RIOSECO ESPINOZA / ABEL A. VILCHES FIGUERO
ELIAS RICARDO VILLAR QUIJON
TRIBUNAL : FM VALPARAISO ROL: 230-77
SITUACION : Recurso de Queja pendiente por aplicación de Amnistía.
3. ALFONSO CHANFREAU OYARCE
TRIBUNAL : 6ª FM STGO ROL: 706-92
SITUACION : Recurso de Casación pendiente por aplicación de Amnistía.
4. NICOMEDES SEGUNDO TORO BRAVO
TRIBUNAL : F AVIACION STGO. ROL: 94-93
SITUACION : Recurso de Casación pendiente por aplicación de Amnistía.
5. EULOGIO DEL CARMEN FRITZ MONSALVE
TRIBUNAL : 4ª FM STGO. ROL: 894-94
SITUACION : Recurso de Casación pendiente por aplicación de Amnistía.

6. GUILLERMO GONZALEZ DE ASIS
 TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 18-78
 SITUACION : Recurso de Queja pendiente por aplicación de Amnistía.
7. LUIS GUTIERREZ Y OTROS
 TRIBUNAL : 3ª FM STGO. ROL: 1382-76
 SITUACION : Recurso de casación pendiente por aplicación de Amnistía.
8. CARLOS ALBERTO CARRASCO MATUS / MONICA LLANCA ITURRA
 LUMI VIDELA MOYA
 TRIBUNAL : 3er JC STGO. ROL: 159.940
 SITUACION : Recurso de Queja pendiente interpuesto por el Ministerio Público Militar por no aplicación de Amnistía.

D.2 EJECUTADOS POLITICOS

1. JOSE H. CARRASCO VASQUEZ/HUMBERTO J. MENANTEAU
 TRIBUNAL : 6ª FM STGO. ROL: 458-93
 SITUACION : Recurso de Queja pendiente por aplicación de la Amnistía

E. CAUSAS EN CORTE MARCIAL CON APELACION DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO POR AMNISTIA

E.1 DETENIDOS DESAPARECIDOS

1. ANDRES PEREIRA SALSBERG Y OTROS (DESAPARECIDOS DE PAINE)
 TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 952-80
 SITUACION : Causa con alegatos terminados, se encuentra en acuerdo.
2. JORGE ANTONIO HERRERA COFRE
 TRIBUNAL : 6ª FM STGO. ROL: 668-93
 SITUACION : Causa con alegatos terminados, se encuentra en acuerdo.
3. HUMBERTO FUENTES RODRIGUEZ
 TRIBUNAL : F AVIACION STGO. ROL: 38-80
 SITUACION : Causa con alegatos terminados, se encuentra en acuerdo.
4. RAMON LABRADOR URRUTIA
 TRIBUNAL : 2ª FM ROL: 448-95
 SITUACION : Causa con alegatos terminados, se encuentra en acuerdo.
5. RODOLFO ESPEJO GOMEZ
 TRIBUNAL : 4ª FM ROL: 675-81
 SITUACION: Causa con alegatos pendientes.

6. RENE ROBERTO ACUÑA REYES / EDGARDO ENRIQUEZ ESPINOZA
MARIA TERESA ELTIT CONTRERAS / MARIA CRISTINA LOPEZ STEWWART
TRIBUNAL : 3ª FM STGO. ROL: 564-95
SITUACION : Causa recién ingresada por aplicación de amnistía.
Fueron acumuladas en 1995.

7. SERGIO VERDUGO HERRERA
TRIBUNAL : 4ª FM STGO. ROL: 521-95
SITUACION : Causa recién ingresada por aplicación de amnistía

F. CAUSAS CON SOLICITUD DE AMNISTIA EN JUZGADO MILITAR

F.1 DETENIDOS DESAPARECIDOS

1. LUIS J. GUAJARDO ZAMORANO / SERGIO D. TORMEN MENDEZ
TRIBUNAL : 6ª FM STGO. ROL: 905-94

2. CARLOS LORCA TOBAR
TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 585-78

G. CAUSAS CON SENTENCIAS CONDENATORIAS

1. PROCESO POR TRIPLE DEGOLLAMIENTO DE: JOSE M. PARADA MALUENDA
MANUEL L. GUERRERO CEBALLOS / SANTIAGO NATTINO ALLENDE (Hecho
ocurrido en el año 1995)

TRIBUNAL : Ministro en Visita - 6º JC STGO. ROL:118.284

SITUACION : El 27 de octubre de 1995, la 2ª Sala de la Corte
Suprema confirmó la sentencia de Primera y Segunda
Instancia, aplicando las siguientes sanciones:
Presidio Perpetuo: M. Estay Reyno (civil); G.
González Betancourt, Coronel(r); José Fuentes,
Sargento 2º(r); Alejandro Sáez, Cabo 1º(r); Claudio
Salazar, Cabo 1º (r).

Rebaja de presidio perpetuo a 15 años y 1 día:

Patricio Zamorano R., Capitán (r).

5 años y día: Manuel Nuñez, Mayor (r)

2. JUAN E. CHEUQUEPAN LEVIMILLA / JOSE J. LLAULEN ANTILAO
(Hecho ocurrido en el año 1974)

TRIBUNAL : JL LAUTARO ROL: 37.860

SITUACION : El 5 de diciembre de 1995, la 2ª Sala de la Corte
Suprema confirmó la sentencia de 2ª Instancia que
condenó a los Carabineros, Mario Ponce Orellana y
Domingo Antonio Campos Collao, y al civil Eduardo
Enrique Salazar Herrera a la pena de **cuatro años
y medio con pena remitida**, beneficio del que
podrán gozar una vez que paguen el 50% de las
indemnizaciones civiles, cuyo monto asciende a la
suma total de \$5.000.000.

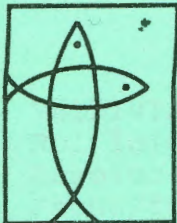
3. MARIO FERNANDEZ LOPEZ (Hecho ocurrido año 1984)
TRIBUNAL : JC LA SERENA ROL: 31.073-95
SITUACION : Encuéntrase pendiente con Recurso de Inaplicabilidad ante la Corte Suprema. Aún no pueden ingresar a recinto carcelario Carlos Herrera Jiménez y Armando Cabrera Aguilar, a cumplir sus condenas, de diez y siete años de presidio, respectivamente, por la muerte del M. Fernández López.

4. (*) CARLOS GODOY ECHEGOYEN (Hecho ocurrido en 1985)
TRIBUNAL : FM VALPARAISO
SITUACION : Corte Suprema condenó al Capitán de Carabineros (r), Héctor Díaz Andersson, a la pena de 3 años 1 día, por la muerte de C. Godoy E., quién cumple condena en la Cárcel de Punta de Peuco.

5. CARMEN G. QUINTANA ARANCIBIA / RODRIGO ROJAS DENEGRI (Hecho ocurrido en 1985)
TRIBUNAL : 2ª FM STGO. ROL: 1609-86
SITUACION : Corte Suprema confirmó la sentencia de la Corte Marcial, en la que fue condenado el Capitán (r) Pedro Fernandez Dittuz, a la pena unica de 600 días, encontrándose a la fecha para la notificación del cunmplase, pendiente su ingreso a la Cárcel de Punta de Peuco.

6. (*) ORLANDO LETELIER / RONNI MOFFITT (Hecho ocurrido en 1976)
TRIBUNAL : Ministro en Visita, don Servando Jordán L.
SITUACION : El 30 de mayo de 1995, la 4ª Sala de la Corte Suprema confirmó la sentencia de Primera Instancia, condenando al General (r) Manuel Contreras Sepúlveda a la pena de siete años de presidio, y al Brigadier Pedro Espinoza Bravo a la pena de seis años de presidio. Ambos fueron condenados como autores intelectuales de homicidio. Actualmente se encuentran cumpliendo su condena en la Carcel de Punta de Peuco.

(*) Se trata de procesos no tramitados por FASIC.-



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

CONTIENDAS DE COMPETENCIA

GONZALEZ PEREZ, RODOLFO VALENTIN

Rol inicial: 51193-3 JC 3 PAC - Héctor Salazar
Resolución: 4ª Sala CS resuelve contienda en favor de JM;
Fecha/fallo: Diciembre 1994
Rol nuevo: 38-95 FM STGO.

ORTIZ MORAGA, JORGE

Rol inicial: 129572-11 JC 7 STGO - Nelson Caucoto
Resolución: Contienda resuelta en favor de la JM;
Fecha/fallo: Diciembre 1994
Rol nuevo: 93-95 FM 4 STGO.

POBLETE CORDOVA, PEDRO ENRIQUE

Rol inicial: 22920-2 JC 3 PAC - Sergio Concha
Resolución: Contienda resuelta en favor de la JO;
Fecha/fallo: Diciembre 1994

QUIÑONES LEMBACH, MARCOS ESTEBAN

Rol inicial: 118685-6 JC 4 STGO - Nelson Caucoto
Resolución: Contienda resuelta en favor de la JM;
Fecha/fallo: Diciembre 1994
Rol nuevo: 94-95 FM STGO.

SILBERMAN GUROVICH, DAVID

Rol inicial: 53084-7 JC 10 STGO - Nelson Caucoto
Resolución: Contienda resuelta en favor de la JO
Fecha/fallo: Diciembre 1994

VEGA ROQUELME, VICTOR HUMBERTO

Rol inicial: 25530-1 JC 25 STGO - Nelson Caucoto
Resolución: Contienda resuelta en favor de la JO;
Fecha/fallo: Diciembre 1994

GUAJARDO ZAMORANO / TORMEN MENDEZ

Rol inicial: 53936-6 JC 10 STGO - Nelson Caucoto
Resolución: Juez declinó competencia en favor de JM;
Fecha/fallo: Febrero 1995
Rol nuevo: 905-94 FM 6 STGO

RADRIGAN PLAZA, ANSELMO OSVALDO

Rol inicial: 153351-6 JC 4 STGO - Nelson Caucoto
Resolución: CS resuelve competencia en favor de JO;
Fecha/fallo: Febrero 1995

VALDIVIA VASQUEZ, SEGUNDO/VICTOR/MIGUEL ANGEL

Rol inicial: 20694-3 JC 8 STGO - Pamela Pereira
Resolución: CS resuelve contienda en favor de la JM;
Fecha/fallo: Febrero 1995
Rol nuevo :

SANCHEZ CORNEJO, CARLOS ENRIQUE

Rol inicial: 137189-9 JC 5 STGO - Nelson Caucoto
Resolución: CS resuelve competencia en favor de JO;
Fecha/fallo: Marzo 1995

ANDREOLI BRAVO, MARIA ANGELICA

Rol inicial: 67791-2 JC 11 STGO - Sergio Concha
Resolución: CS resuelve competencia en favor de JO;
Fecha/fallo: Marzo 1995

VILLALOBOS DIAZ, MANUEL JESUS

Rol inicial: 116946-EM JC 3 Stgo - Nelson Caucoto
Resolución: CS resuelve contienda en favor de JM;
Fecha/fallo: Julio 1995
Rol nuevo : JM Stgo

JORQUERA ENCINA, MAURICIO

Rol inicial: 103791-3 JC 1 STGO - Sergio Concha
Resolución: CA resuelve competencia en favor de JM;
Fecha/fallo: 04/08/1995
Rol nuevo : 532-95 FM 2

ENRIQUEZ ESPINOZA, EDGARDO / LOPEZ STEWART, MARIA CRISTINA

Rol inicial: 140397-6 JC 1 STGO - S. Concha/N. Caucoto
Resolución: CS resuelve contienda en favor de la JM;
Fecha/fallo: 14/09/1995
Rol nuevo : 567-95 FM 3 Stgo

FRITZ MONSALVES, EULOGIO DEL CARMEN

Rol inicial: 140397-6 JC 10 STGO - Sergio Concha
Resolución: CM resuelve competencia en favor de la JM;
Fecha/fallo: 26/10/1995
Rol Nuevo : 894-94 FM 4 Stgo.

ROBOTHAM BRAVO, JAIME/ TAUBY PACHECO

Rol inicial: 11961 JC 8 STGO - Raquel Mejías
Resolución: CS resuelve competencia en favor de JM;
Fecha/fallo: 03/10/1995
Rol Nuevo : S/Nº aún

FLORES CASTILLO, CAROL FEDOR

Rol inicial: 6567-3 JC 11 STGO - Nelson Caucoto
Resolución: CS resuelve competencia en favor de JO;
Fecha/fallo: 14/11/1995
Rol Nuevo : JC 11 Stgo.

GAHONA CHAVEZ, ALONSO

Rol inicial: 10161-11 JC 4 San Miguel - Nelson Caucoto

Resolución : CS resuelve competencia en favor de JO

Fecha/fallo: 14/11/1995

Rol Nuevo : JC 4 San Miguel

SALAS RIQUELME, MARIO

Rol inicial: 28697-1 JC 25 STGO - Héctor Salazar

Resolución : CS resuelve competencia en favor de JM,

Fecha/fallo: 00/11/1995

Rol Nuevo : JM Stgo

ELGUETA PINTO / ALVARADO BORGEL

Rol inicial: 5048-6 JC 6 STGO - Nelson Caucoto

Resolución : CS resuelve competencia en favor de JM

Fecha/fallo: 08/01/1996

MARTINEZ QUIJON, GUILLERMO ALBINO

Rol inicial: 102639-7 JC 5 STGO - Alfonso Insunza

Resolución : CS resuelve competencia en favor de JM

Fecha/fallo: 08/01/1996

LLANCA ITURRA, M. / CARRASCO MATUS, C. / GUENDELMAN WISNIACK, C.

Rol inicial: 117200 JC 3 STGO - Raquel Mejías

Resolución : CS resuelve competencia en favor de JM

Fecha/fallo: 11/01/1996

CONTIENDAS PENDIENTES

ZIEDE GOMEZ, EDUARDO HUMBERTO

Rol inicial: 152901-6 JC 4 STGO - Sergio Concha

Resolución : Pendiente en CS (resol. en favor de JM) RRepos.
desde dic. 94

AL 12/01/1996	PROCESOS	VICTIMAS
Pendientes	1	1
Resueltas en favor de JM	14	22
Resueltas en favor de JC	8	8
TOTAL	23(*)	31

(*) 3 procesos corresponden a resoluciones de la Corte Suprema en favor de la Justicia Militar, en enero de 1996,

Santiago, 12 de enero de 1995

ACCIONES A NIVEL INTERNACIONAL

1. DENUNCIAS CONTRA EL ESTADO DE CHILE ANTE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA OEA

a) Por denegación justicia al aplicar la Ley de Amnistía a procesos de Detenidos Desaparecidos:

- Aedo Carrasco, Francisco
- Andrónicos Antequera, Jorge
- Andrónicos Antequera, Juan
- Chanfreau Oyarce, Alfonso
- González Manriquez, Luis F.
- Lagos Salinas, Ricardo
- Marín Rossel, Jorge
- Meneses Reyes, Juan
- Millar Sanhueza, William
- Perelman Ide, Juan Carlos
- Reyes González, Agustín
- Vergara Inostroza, Pedro
- Grupo de La Serena:
 - Aedo Herrera, Oscar
 - Alcayaga Varela, Carlos
 - Araya González, José
 - Barrantes Alcayaga, Marcos
 - Contreras Godoy, Jorge
 - Cortés Alvarez, Hipólito
 - Cortés Cortés, Oscar
 - Escobar Astudillo, Víctor
 - Guzmán Santa-Cruz, Roberto
 - Jordán Domic, Jorge
 - Macarian Jamett, Manuel
 - Osorio Zamora, Jorge
 - Peña Hen, Jorge
 - Ramírez Sepúlveda, Jorge
 - Vergara Muñoz, Gabriel

b) Por denegación de justicia al aplicar la Ley de Amnistía a procesos de Ejecutados Políticos

- Alsina Hurtos, Juan
- Sánchez Mejías, Luis A.

c) Por incumplimiento del Estado chileno a recomendaciones de la Comisión Interamericana de DDHH

- Quintana Arancibia, Carmen Gloria
- Rojas Denegri, Rodrigo

2. DENUNCIA CONTRA EL ESTADO PERUANO, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS
NORMAS INTERNACIONALES DE PROTECCION A A LOS DERECHOS HUMANOS

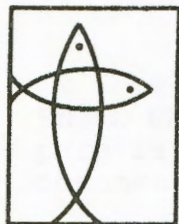
Esta situación afecta a cuatro chilenos, condenados a presidio
perpetuo en Perú:

- María Concepción Pincheira Sáez
- Jaime Castillo Petruzzi
- Alejandro Astorga Valdez
- Lautaro Mellado Saavedra

2. PROCESO POR EL ASESINATO DEL GENERAL CARLOS PRATS Y SRA,
OCURRIDO EN ARGENTINA EN EL AÑO 1974

Santiago, enero de 1996

DECLARACIONES POLICIAS ENTIDAD POR FACTOS
OCURRIDOS EN EL AÑO 1995

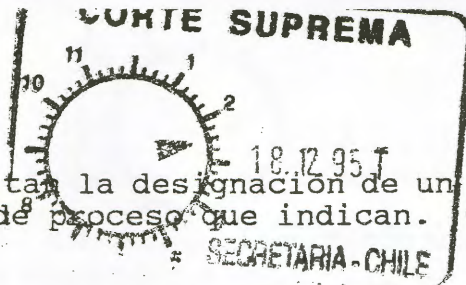


FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

DECLARACIONES PUBLICAS EMITIDAS POR FASIC

DURANTE EL AÑO 1995

Santiago, enero 1996



EN LO PRINCIPAL: Solicitan la designación de un Ministro en Visita para la substanciación de procesos que indican. OTROSI: Acompañan documentos.

EXELENTISIMA CORTE SUPREMA

William Gorski Lundel, Obispo de la Iglesia Evangélica Luterana y Presidente de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC, y Verónica Reyna Morales, Pamela Pereira Fernández, Nelson Cauco Pereira, Alfonso Insunza Bascuñán, Héctor Salazar Ardiles, Sergio Concha Rodríguez y Alberto Espinoza Pino, abogados del Equipo Jurídico de FASIC, todos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez 33, de esta capital a US. Excma., con todo respeto decimos:

Como es de público conocimiento, en el transcurso de la semana pasada se localizaron, en circunstancias que se investigan, osamentas humanas correspondientes a tres individuos enterrados en una fosa clandestina ubicada al interior del denominado Fuerte Arteaga del Ejército de Chile, localizado en la zona de Colina.

De acuerdo con la profusa información que han transmitido los medios de comunicación social, se trataría de restos humanos de no más de 20 años de antigüedad, que se encontrarían prácticamente completos, y que presentan señas de haber sido objeto de violencia por armas de fuego.

Se ha señalado también, que dichas osamentas presentaban signos de haber sido sometidos a una fuente calórica intensa, y a su alrededor se encontraron numerosas vainillas de bala de diversos calibres.

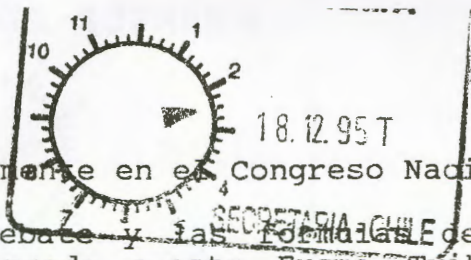
En suma, se trata de restos humanos respecto de los cuales existen altas probabilidades que puedan corresponder a personas detenidas y hechas desaparecer durante el Gobierno Militar.

Resulta en este sentido altamente sugestivo que dichos restos permanecieran ilegalmente inhumados en terrenos que corresponden a un recinto militar.

Sin duda, este hallazgo ha impactado fuertemente en la comunidad nacional, y en especial, en los grupos de familiares de los Detenidos Desaparecidos, quienes llevan décadas bregando por dar con sus seres queridos.

El drama de los Detenidos Desaparecidos hace ya mucho tiempo que ha trascendido el ámbito de los familiares de las víctimas, y se ha transformado en un problema que compromete a la Nación toda.

Demostración de lo anterior, para ir a los más inmediato, es el debate que actualmente cruza el país precisamente sobre esta materia y que ha dado origen a una iniciativa legislativa que se



debate intensa y dramáticamente en el Congreso Nacional.

Incluso dicho debate y las fórmulas de solución del problema en comento ha alcanzado a este Excmo. Tribunal, en donde algunos de sus Magistrados han terciado en la discusión.

En definitiva, se trata de un problema de la más alta trascendencia que, por lo mismo, debe ser tratado con la máxima acuciosidad y celo.

La relación entre el hallazgo de las osamentas humanas antes indicadas y el drama de los Detenidos Desaparecidos resulta, a la luz de los antecedentes hasta ahora conocidos, evidente.

Todas las características que rodean estos hechos, indican que se trata de una investigación judicial respecto de crímenes que han causado alarma pública y cuya pronta represión se hace imperiosa.

Es por ello que se hace necesario elevar la jerarquía del Tribunal, para así garantizar una más eficaz y expedita investigación que corone exitosamente. Ello sólo se satisface mediante la designación de un Ministro en Visita extraordinaria, conforme a las facultades establecidas en el Art. 559 del Código Orgánico de Tribunales.

Por tratarse de un sumario judicial que ha sido iniciado por una Fiscalía Militar (la 4ª Fiscalía Militar, dependiente del 2º Juzgado Institucional), corresponde que la designación del Ministro en Visita recaiga en un Ministro de I. Corte Marcial, según se desprende de lo dispuesto en el Art. 29, inciso final, del Código de Justicia Militar.

La Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, es depositaria de prácticamente la totalidad de los procesos en que se investigan los casos de Detenidos Desaparecidos, y nuestra Intitución tiene el deber profesional y moral de hacer los máximos esfuerzos por que estos juicios avancen en búsqueda de la verdad y justicia.

En dicho sentido, encontramos indispensable que en el caso referido se adopten todas las medidas tendientes a garantizar esa finalidad, y la institución del Ministro en Visita, en nuestra opinión, es el instrumento que mejor puede responder a ese fin.

POR TANTO,
en mérito de lo expuesto y disposiciones legales invocadas,

A US. EXCMA. SOLICITAMOS se sirva designar un Ministro en Visita extraordinaria de la Iltma. Corte Marcial, para que se aboque personalmente al conocimiento y fallo de la causa que actualmente substancia el señor Fiscal Militar de la 4ª Fiscalía Militar de Santiago con respecto al hallazgo de osamentas humanas en el Fuerte

CORTE SUPREMA



13 12 95 T

Arteaga del Ejército de Chile ubicado en la localidad de Colina, ocurrido la semana pasada.

OTROSI: Srvase US. Excmte tener por acompañadas fotocopias de diversos recortes de prensa escrita publicados en estos últimos días que dan cuenta del hecho referido en lo principal, información que por su extensión, ubicación y forma en que ha sido destacada, ilustra la conmoción y alarma pública que éste ha causado en el país.

J. M. ...

Reulle

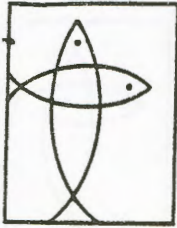
P. Verena

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sergio Concha R.



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

DECLARACION PUBLICA

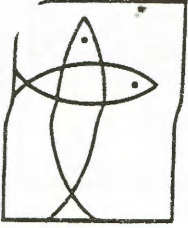
Frente a la nueva iniciativa legal propuesta al Congreso Nacional por Senadores de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en materia de Derechos Humanos, y que viene en sustituir el Proyecto impulsado por el Presidente Frei en Agosto pasado destinado a dar una respuesta al problema pendiente de los Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos, el Equipo Jurídico de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC, declara a la opinión pública lo siguiente:

PRIMERO: La nueva iniciativa se inscribe dentro de un marco general caracterizado por la denegación más absoluta de todo atisbo de justicia, sin que tampoco, sus disposiciones puedan garantizar que se logre establecer tan siquiera un principio de verdad respecto a los casos de Detenidos Desaparecidos. En relación a la situación de los Ejecutados Políticos, cuyos restos no han sido ubicados, quedan excluidos de la propuesta.

SEGUNDO: Al aceptarse ahora, que también sea la Justicia Militar la que pueda substanciar estos casos, se abre paso a la aplicación total e inmediata de la amnistía, tal cual lo ha venido haciendo históricamente la justicia castrense, evitándose, de esta manera, tener que asumir el costo político de acceder a las demandas de los sectores de derecha en orden a dictar una ley interpretativa de la misma.

TERCERO: Igualmente, al posibilitarse el sobreseimiento definitivo de estas causas, sin que se haya logrado establecer la verdad, coloca los procesos sobre esta materia, ante un punto final de hecho que contradice todas las buenas intenciones que declaran los autores de esta iniciativa.

CUARTO: Tampoco es efectivo, como han declarado algunos personeros políticos que han dado su respaldo a esta iniciativa, que el proyecto en cuestión mejora



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

la situación presente. Por el contrario, dicho proyecto es un retroceso con respecto a las normas legales actualmente vigentes.

En efecto, hoy los jueces que investigan tienen las facultades legales para citar compulsivamente, detener, arraigar y someter a proceso a los que resulten inculcados de los delitos que se investigan. Los antecedentes que recaben, ni las identidades de los que declaren son secretas, ni menos se destruirán las pruebas que recopile. Y, aunque la responsabilidad penal de los implicados se encuentre extinguida, es su obligación agotar la investigación.

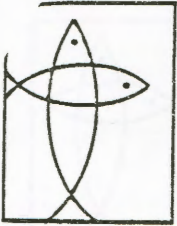
La actual iniciativa legal, elimina todas esas facultades que hoy tienen los jueces, hace secreto todo lo relacionado con el inculcado, y ordena destruir los antecedentes reunidos o restituir al organismo militar de donde los extrajo. No está obligado a agotar la investigación, lo que, en el caso de los Detenidos Desaparecidos, implica no saber qué pasó con ellos y dónde pudieran encontrarse sus restos.

En suma, sus facultades quedan reducidas a lo que buena y voluntariamente quiera aportar el que pudiera tener información.

Si sucediere que algún juez civil avanzare en sus investigaciones entrando de lleno en el campo del mundo militar, se mantiene subsistentemente la facultad de trabar la contienda de competencia, y derivar en definitiva ese proceso a la justicia castrense.

Si nos atenemos a los precedentes históricos, no es posible esperar que algún miembro de las FFAA entregue información a un juez militar sobre Detenidos Desaparecidos, más aún, si la versión única y permanente del Alto Mando institucional ha sido negar estos hechos.

En estas condiciones, resulta un falseamiento de la realidad plantear que este proyecto mejora lo que hoy en día existe, como elemento justificatorio para darle su aprobación.



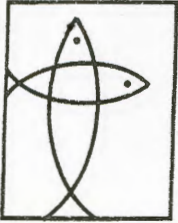
FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

QUINTO: En suma, los mecanismos ideados, llevarán a los peores resultados: nada de Justicia, ninguna posibilidad cierta de Verdad y vuelta de la hoja, para entrar en lo que el General Pinochet llama "el olvido", como fórmula de superación de este pasado.

Las razones expuestas nos llevan a plantear nuestro más profundo rechazo a la iniciativa legal mencionada por ser ella, en definitiva, un impúdico punto final encubierto, repudiable éticamente por la conciencia moral de este país.

Santiago, 7 de noviembre de 1995

Equipo Jurídico



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

"Cuando juzguen no se dejarán influenciar por persona alguna, sino que escucharán lo mismo al pobre que al rico, al poderoso que al débil, y no tendrán miedo de nadie porque actuaran en nombre de Dios".

Deut. 1,17

DECLARACION PUBLICA

El Equipo Jurídico de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC, ante las últimas resoluciones de la Segunda Sala de la Corte Suprema de Justicia, relativas a la aplicación de la amnistía en procesos por Detenidos Desaparecidos y Ejecutados políticos, declara lo siguiente:

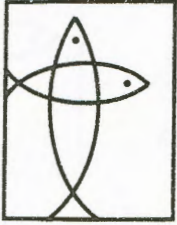
PRIMERO: Después del fallo condenatorio en el "Caso Letelier", se produjo en la Corte Suprema un cambio radical en la jurisprudencia respecto de la aplicación del D.L. de Amnistía Nº 2191, de 1978, y en la resolución de las contiendas de competencia entre la justicia civil y la militar.

En efecto, hasta antes del fallo del "Caso Letelier", la tendencia que progresivamente se iba imponiendo en el máximo tribunal no aceptaba el cierre definitivo de los procesos sobre Detenidos Desaparecidos, mientras no se encontrara agotada la investigación, dando estricto cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el artículo Nº 413 del Código de Procedimiento Penal.

Tampoco aceptaba, desde fines de 1994, el traspaso de esta clase de causas a la Justicia Militar, cada vez que se trabó contienda de competencia.

SEGUNDO: Desde que se dictó, en mayo de este año, el fallo condenatorio ya aludido, la Corte Suprema cambió radicalmente de criterio en estas materias, resolviendo en sentido contrario a como lo había hecho anteriormente.

No existiendo una explicación jurídica que justifique tales cambios en este tipo de procesos, es posible concluir que existen razones de carácter extrajurídicas, ajenas al mérito de los procesos, entre las que no queda ausente una suerte de compensación para aquellos violadores de los Derechos Humanos que



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

aún no han sido alcanzados por la justicia, y la condena impuesta a los asesinos de Letelier.

TERCERO: En este orden de ideas, es razonable concluir que estaríamos en presencia de un hecho de gravísimas consecuencias en el marco de la administración de justicia, asimilable a un notable abandono de deberes, y la consagración, además, de un flagrante estado de denegación de justicia que compromete seriamente la responsabilidad internacional del Estado chileno.

CUARTO: En el momento actual, resoluciones judiciales de esta naturaleza, desafían el mayoritario anhelo de verdad y justicia arraigados en la conciencia moral de chilenos y pone en duro trance la obligación constitucional de administrar justicia por el órgano competente, puesto que se deja en la absoluta indefensión a las miles de víctimas de la dictadura militar.

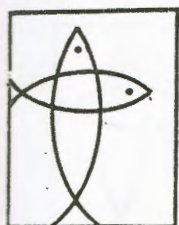
QUINTO: La gravedad de estos hechos nos impone el deber moral de denunciar ante la opinión pública lo que está ocurriendo en estas materias, en el máximo tribunal de la República, y a poner a disposición del Congreso Nacional todos los antecedentes que éste requiera, si estima conveniente dilucidar si ha existido o no un notable abandono de sus funciones por parte de los señores magistrados.

"Felices los que tienen hambre y sed de justicia, porque serán saciados".

Mateo 5,6

Santiago, 26 de octubre de 1995

EQUIPO JURIDICO FASIC



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

DECLARACION PUBLICA

El Equipo Jurídico de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC, frente a la iniciativa legal que "fija normas para contribuir efectivamente al esclarecimiento de la verdad en torno al destino de los Detenidos Desaparecidos y otros casos sobre Derechos Humanos", estima un deber señalar:

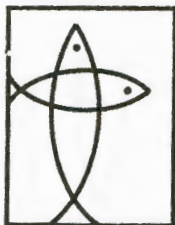
El Proyecto de Ley que se formula, luego de un tenso proceso que se desembocó con ocasión de las condenas del General (R) Manuel Contreras y el Brigadier (R) Pedro Espinoza, como autores intelectuales del homicidio terrorista de don Orlando Letelier, es resultado de patentes presiones provenientes del mundo castrense sobre el Gobierno por cerrar luego y para siempre las investigaciones judiciales por violaciones a los Derechos Humanos.

En este contexto y por primera vez durante la transición, la más alta autoridad de la República ha reconocido que la "sociedad chilena no ha logrado la plena reconciliación nacional" y que ello obedece, entre otros factores, "a las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas con posterioridad a 1973, y especialmente el de las desapariciones forzadas de personas ocurridas durante el Gobierno Militar.

Creemos de la mayor importancia y trascendencia que esta realidad, constantemente denunciada por los organismos de Derechos Humanos, sea hoy asumida abiertamente y en plenitud por la máxima autoridad del país y todos aquellos que de una u otra forma tienen responsabilidad en la conducción de nuestra Patria.

Valoramos el reconocimiento explícito de esta realidad y a partir de ella será posible iniciar un camino que tenga como destino la reconciliación de los chilenos.

Pero, como lo hemos señalado en nuestro documento "Los caminos de solución para la deuda pendiente en materia



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

de violación a los Derechos Humanos". resulta ineludible conocer la verdad respecto de cada caso de Detenido Desaparecido.

Se requiere que esta verdad sea clara y precisa. Verdad que implica conocer:

Donde los detuvieron o secuestraron
Donde los llevaron
Donde los mataron
Donde los ocultaron
Quienes lo hicieron
Porqué lo hicieron

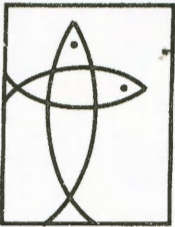
Inherente a una verdad de esta naturaleza es el tema de la Justicia, que implica establecer las responsabilidades en el orden Penal, Institucional y Etico.

"Cualquier subterfugio que sólo conduzca a una verdad aparente y no real, o que justifique la carencia de justicia como fundamento de reconciliación, significará nuevos rechazos y nuevos esfuerzos fracasados".

Ahora bien, consecuente con tales principios, es necesario hacer una observación de fondo al proyecto: esta iniciativa legal abdica de la Justicia. Sólo aspira a alcanzar cuotas menguadas de verdad a través de mecanismos de hipotética eficacia y garantizando grados intolerables de impunidad para los responsables.

Desde esta perspectiva, nos parece que cimentar un proceso de reconciliación y reencuentro, sacrificando un valor mayoritariamente anhelado por los chilenos - como es la Justicia-, es una base precaria para alcanzar lo fines que se pretenden y una demostración patente de que se ha cedido frente a la presión. De esta forma, creemos que una iniciativa bien inspirada puede desembocar en nuevos fracasos y frustraciones.

Nadie duda que la Justicia se encuentra seriamente limitada por una amnistía que la propia dictadura militar se otorgó, y que ella es un serio obstáculo para alcanzarla. Sin embargo, lo anterior no es motivo suficiente para renunciar a ella a cambio de una débil expectativa por lograr trozos de información de dudosa veracidad.



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

Deploramos que la Justicia, como valor supremo al que debemos aspirar y que se encuentra profundamente arraigado en la conciencia de nuestro pueblo, no esté presente ni en el mensaje ni en el articulado del proyecto de ley en referencia. En este sentido percibimos un retroceso significativo de quienes han tenido la responsabilidad de conducir la transición: primero se nos habló de la justicia en la medida de lo posible y hoy, sencillamente sólo se le propone al país la Verdad.

Santiago, 29 de agosto de 1995

Verónica Reyna M.

Sergio Concha R.

Alberto Espinoza P.

Alfonso Insunza B.

Nelson Caucoto P.

Héctor Salazar A.



DECLARACION PUBLICA

La Confraternidad Cristiana de Iglesias y la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas -FASIC- interpretando el sentir de las Iglesias, han decidido hacer pública la siguiente declaración:

1. Como parte del pueblo evangélico chileno, desde hace más de dos décadas, las iglesias miembros de la CCI y otras iglesias, junto a diversos organismos y grupos de la sociedad civil, hemos venido respaldando el clamor por verdad, justicia y reparación de los familiares de las víctimas de atropellos a los derechos humanos.

Con fundamentos bíblico-teológicos, éticos, históricos y jurídicos, hemos planteado una y otra vez que la verdad y la justicia es el único camino seguro que puede conducir hacia el restablecimiento pleno de una convivencia fraterna entre todos los chilenos y que tales atropellos no se vuelvan a repetir.

2. Frente a la iniciativa legal, de un grupo de parlamentarios proponiendo, como un camino para la Paz y Reconciliación nacional, "Normas para la Aplicación de la Amnistía y otras Materias", es la visión de las Iglesias que dicho proyecto no se ajusta a los requerimientos éticos y morales cristianos que un auténtico proceso de reconciliación y reencuentro entre los chilenos demandan.

En efecto, la iniciativa legal en referencia crea mecanismos procesales que persiguen clausurar las investigaciones judiciales en tramitación sin que realmente se alcance una cuota de verdad. No de otra forma debe entenderse la norma que propone una interpretación amplia de la Ley de Amnistía vigente, como así mismo aquella disposición que permite sobreseer definitivamente los procesos una vez transcurrido un año desde su paralización temporal. En relación a esto último, hay que destacar que este mecanismo de cierre de procesos podrá aplicarse a todos los delitos cometidos durante el Gobierno militar, constituyéndose en la práctica en una nueva Ley de Amnistía.

En lo que dice relación con los mecanismos de búsqueda de los Detenidos Desaparecidos, cabe señalar que la experiencia de los últimos 20 años indica que jamás ha habido entrega de información de quienes la poseen. Hoy en día esa conducta no ha variado.

3. Tanto los poderes del Estado, como las Fuerzas Armadas y los partidos políticos, deben asumir que la estabilidad del sistema democrático va necesariamente de la mano con el reconocimiento del derecho y respeto de todos a la justicia, de modo que ningún miembro de la sociedad se sienta discriminado ante la ley. Al mismo tiempo, esa estabilidad se basa en la confianza de toda la ciudadanía en las instituciones públicas, y tal confianza no podrá restablecerse plenamente si se pretende concluir el proceso de reconciliación nacional mediante meros decretos o dictación de leyes, que persigan la impunidad.

4. Comprometemos nuestra oración para que el Dios de la Vida fortalezca a quienes aún sufren a causa de hechos que alteraron definitivamente sus vidas, ilumine a todas las autoridades involucradas en este proceso y renueve las conciencias de nuestra sociedad para que comprenda que sólo se alcanzará el entendimiento y la paz por los caminos de la Verdad y la Justicia.

"Y el efecto de la Justicia será paz; y la labor de la justicia, reposo y seguridad para siempre"
(Isaías 32:17)

CONFRATERNIDAD CRISTIANAS DE IGLESIAS:

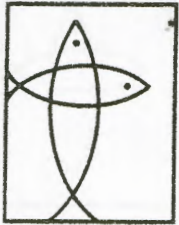
Misión Iglesia Pentecostal
Iglesia de Misiones Pentecostales Libres
Iglesia Wesleyana Nacional
Iglesia Evangélica Luterana en Chile
Iglesia Misión Apostólica Universal
Iglesia Misión Comunión de los Hermanos
Iglesia Unión Cristiana
Iglesia Evangélica Reformada
Iglesia Pentecostal de Chile
Iglesia Eben Ezer Pentecostal

FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANA (FASIC)

Adhieren:

Iglesia Metodista de Chile
P.Erasmo Farfán, Comité Central del Consejo Mundial de Iglesias

Santiago, 2 de agosto de 1995.



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

DECLARACION PUBLICA

Ante la iniciativa legislativa impulsada por un grupo de parlamentarios de derecha y un Senador designado, en orden a "dictar normas para la aplicación de la amnistía" y otras que inciden en procesos judiciales por violaciones a los Derechos Humanos, el equipo jurídico de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC, estima necesario precisar:

PRIMERO: Para captar el verdadero alcance de esta iniciativa legal, es indispensable tener presente que ella proviene del mismo sector político que participó activamente en la gestión gubernamental de la dictadura militar.

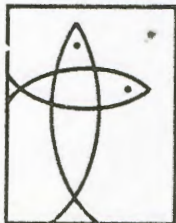
SEGUNDO: Es también necesario dejar establecido que tales sectores, tratándose de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante ese régimen de facto, buscaron siempre ocultar la verdad manipulando la información que fue conociendo la opinión pública. Al principio negaron la existencia de tales violaciones; después hablaron de los "presuntos desaparecidos"; cuando la fuerza de los hechos se impusieron, dijeron que eran problemas judiciales, y que correspondía a los Tribunales resolverlos.

Hoy en día, en que precisamente la Justicia ha comenzado a establecer la verdad y a determinar responsabilidades, cambian su estrategia. Esta vez se trata, de cancelar, a la brevedad, las investigaciones judiciales y poner así, un cierre definitivo a toda posibilidad de Verdad y Justicia.

Con todo, la iniciativa contiene elementos que es necesario denunciar y que la hacen éticamente repudiable.

TERCERO: Hay que denunciar ante el país que el fundamento sobre el cual se justifica tal iniciativa legislativa parte de un supuesto falso.

La base del proyecto es que "todos los sectores" son responsables del "dolor, violencia, enfrentamientos, terrorismo y violación de los derechos de las personas".



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

En ningún caso se pueden igualar las responsabilidades de las víctimas con la de los victimarios.

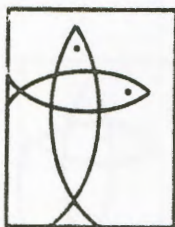
Más inaceptable resulta lo anterior, si ello es propuesto por personeros representativos del sector que precisamente dió soporte político a dicha estrategia de violación a los Derechos Humanos.

CUARTO: Buscando igualar situaciones totalmente disímiles, los senadores de derecha tratan de presentar su propuesta como equivalente y equiparable a las llamadas "Leyes Cumplido", distorsionando nuevamente la realidad histórica.

Cabe consignar que las "Leyes Cumplido" nunca buscaron la impunidad sino sólo aminorar el castigo penal. La iniciativa legal de estos senadores busca derechamente imponer la impunidad.

QUINTO: Pero el Proyecto de Ley en referencia, no sólo pretende concluir a la brevedad con las causas en que se investigan delitos presuntamente cubiertos por la Amnistía, sino que a través de subterfugios procesales, especialmente diseñados al efecto, persigue también que en el plazo de un año todos los crímenes cometidos durante la dictadura militar, incluso aquellos perpetrados con posterioridad a la Amnistía de 1978, y que aún no han sido esclarecidos, sean sobreseidos definitivamente.

En este caso, tal finalidad se ha disfrazado mediante la agregación de un nuevo artículo al Código de Procedimiento Penal. La disposición propuesta se ha extraído del Proyecto de Reforma del Proceso Penal Chileno, presentado recientemente por el Gobierno al Parlamento. Tal norma tiene sentido de justificación siempre y cuando se aplique dentro del nuevo sistema de justicia criminal que se propone para el país, pero en ningún caso, dentro del contexto de la actual realidad nacional en que se vive con una pesada carga de crímenes no resueltos cometidos durante la dictadura y se encuentran bajo investigación judicial. Tales juicios se desarrollan hoy dentro del marco de un sistema procesal en el que los jueces no cuentan con las suficientes facultades para romper las barreras construidas durante el régimen.



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

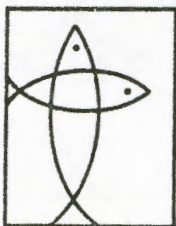
dictatorial, y por lo tanto, mientras no se modifique esa realidad, ponerles un plazo breve para concluirlos significa indefectiblemente que concluyan sin resultados.

SEXTO: En relación a los medios propuestos para localizar los restos de los Detenidos Desaparecidos, la experiencia de estos últimos veinte años demuestra que desentrañar la verdad en estos casos no se logrará con la cooperación de quienes necesariamente tienen la información.

Si algo de Verdad se ha podido desentrañar en todo este tiempo, es gracias a la incansable actividad de Jueces dignos, que a pesar de las limitaciones que han debido enfrentar, han logrado las cuotas de verdad, hasta hoy conocidas.

En suma, detrás de la iniciativa propuesta, se esconde un nuevo intento de imponer al país una Ley de Punto Final, lo cual es rechazado ampliamente por la conciencia moral de los chilenos, como lo demuestran las últimas encuestas.

Santiago, 26 de julio de 1995



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

COMENTARIOS SOBRE LAS DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA.

Las reiteradas declaraciones del Presidente de la Corte Suprema, expresando su interés para que se dicte por el Parlamento una ley interpretativa del D.L. 2191, de Amnistía, nos obliga, por la responsabilidad profesional comprometida en los procesos por violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas durante el régimen militar, a pronunciarnos sobre su conducta que compromete al Poder Judicial en su conjunto:

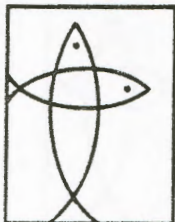
UNO.- Nos preocupa, seriamente, las continuas declaraciones del Presidente de la Corte Suprema en la que formula iniciativas de orden político para resolver asuntos que están actualmente sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Es impropio de su investidura que asuma o se haga parte de una de las posturas en debate, y lo hace cuando se pronuncia solicitando la dictación de una ley interpretativa del Decreto Ley de Amnistía, para que se limiten las posibilidades de investigación de los jueces.

Se desnaturaliza la función judicial cuando, en estos casos, se pretende limitar la actividad del juez sólo a ubicar e identificar cadáveres, sin establecer la verdad de lo ocurrido, más aún, tratándose de víctimas de crímenes atroces, calificados de "lesa humanidad" por la comunidad internacional.

Olvida que la misión de los jueces es hacer justicia, y para hacer justicia se requiere de la verdad.

DOS.- Cabe tener presente, que el Presidente de la Corte Suprema nada dijo en referencia al tema en la oportunidad que, por ley, según el artículo 102, número 4, del Código Orgánico, le corresponde expresar en audiencia pública "de las dudas y dificultades que hayan ocurrido a la Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones en la inteligencia y



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

aplicación de las leyes y de los vacíos que se noten en ellas y de que se haya dado cuenta al Presidente de la República en cumplimiento del artículo 5º del Código Civil".

No estimó entonces, que la aplicación que los jueces hacían del DL 2191 fuera una materia que durante el año judicial 1994/1995 requiriera de interpretación alguna.

TRES.- Sin duda, la iniciativa que propone el Presidente de la Corte Suprema, al igual que el proyecto de ley que impulsan cinco senadores de la derecha política, tienen en común una misma finalidad: concluir definitivamente las investigaciones judiciales, particularmente, respecto de los casos de Detenidos Desaparecidos, sin que se establezca siquiera la verdad de lo ocurrido.

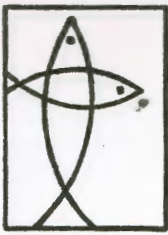
Pero tanto más graves es que tales iniciativas tengan en común que se originan como consecuencia de la dictación de un fallo emitido por la propia Corte Suprema y ante las presiones ilegítimas que ejercen los afectados por la sentencia.

CUATRO.- Cómo no recordar las palabras del ex-Presidente Aylwin que se refirió a la conducta de los jueces, en el pasado reciente, como de "falta de coraje moral" ante su inactividad para investigar los casos de violación a los Derechos Humanos.

Si queremos superar el pasado, el Presidente de la Corte Suprema también debe aportar lo suyo, ejerciendo su misión de hacer justicia para todos sin atender a privilegios, intereses políticos o conveniencias de ninguna naturaleza.

EQUIPO JURIDICO DE FASIC

Santiago, 26 de julio de 1995.



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

LA VIA JUDICIAL: UNICO CAMINO.

Dada la multiplicidad de iniciativas que desde algunos sectores políticos se explicitan para resolver la deuda pendiente en materia de violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas durante el régimen militar, el Equipo Jurídico de FASIC estima necesario precisar que:

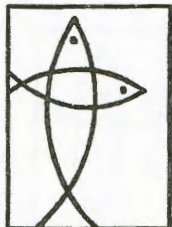
12.- Percibimos, al igual que toda la opinión pública, que estas iniciativas han surgido como una respuesta política a la incorformidad manifiesta de algunos sectores militares por la dictación del fallo judicial que condenó al general (r) Manuel Contreras Sepúlveda y al Brigadier Pedro Espinoza Bravo, como autores del homicidio calificado del ex-Canciller y Ministro de Defensa don Orlando Leterier del Solar.

22.- Es de la esencia de un Estado de Derecho, la existencia de un Poder Judicial independiente, en que sus fallos deben ser acatados sin condiciones ni compensaciones.

El proceso de transición a la Democracia debe traer consigo el fortalecimiento de sus instituciones y no el sometimiento de las mismas a poderes fácticos, cualquiera sea su procedencia.

32.- Del conjunto de iniciativas planteadas se deduce que se busca limitar, o simplemente cerrar, la vía judicial para el conocimiento de los graves hechos delictivos que constituyen los casos de violaciones a los Derechos Humanos, como si la sociedad chilena ya no se hubiese manifestado rechazando categóricamente tal posibilidad.

Tales iniciativas son explicables: o por la audacia temeraria de algunos que pretenden la impunidad total respecto de los crímenes que la comunidad internacional califica de "lesa humanidad"; o por el desconocimiento perenne que algunos tienen de esta delicada materia a la que dan un tratamiento superficial lo que sólo contribuye a generar más tensión o confusión.



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

49.- Quienes desechan la vía judicial y creen que es posible suplir la función de los Tribunales de Justicia por instancias extra-judiciales, se apartan de nuestro orden constitucional y legal que entrega la facultad de conocer, juzgar y ejecutar lo juzgado, sólo y de manera excluyente, a los Tribunales de Justicia.

En todo caso, si sólo se pretende una instancia receptora de información, quienes así lo plantean, al parecer, ignoran que en la actualidad ya existe un organismo gubernamental: la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Este organismo, creado por ley, tiene entre sus funciones la de recibir la información que pueda esclarecer el destino de las personas detenidas-desaparecidas. Al respecto, vale la pena preguntar:

¿Han concurrido, siquiera por razones humanitarias, los responsables de tales hechos criminales a entregar información relevante a ésta Corporación ?.

¿Lo hicieron frente a la Comisión Rettig ?.

Después del llamado que hiciera la Iglesia Católica a entregar información en forma reservada ¿han concurrido ante algún sacerdote, sabiendo que se pueden amparar en el secreto de la confesión ?.

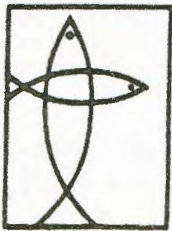
La respuesta es negativa; negativa en todos los casos y negativa en todos los tiempos.

50.- Por último, en nuestra calidad de abogados que hemos asumido, en el pasado reciente y en la actualidad, la mayoría de los procesos por violaciones a los Derechos Humanos ocurridos durante el régimen militar, queremos manifestar nuestra convicción jurídica y ética que el único camino posible para tratar estos casos lo constituyen los Tribunales de Justicia.

Sólo en instancias judiciales hemos logrado las cuotas de verdad que han mitigado el dolor de muchas familias y que han permitido que en nuestra sociedad la verdad prevalezca sobre la mentira y el crimen.

Equipo Jurídico de FASIC

Santiago, 12 de junio de 1995.



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

DECLARACION PUBLICA

Concluido el proceso por el crimen del ex-Canciller don Orlando Letelier del Solar, en el que se condenó como autores de este homicidio calificado al general Manuel Contreras Sepúlveda y al brigadier Pedro Espinoza Bravo, el Equipo Jurídico de FASIC expresa lo siguiente:

1.- Valoramos la sentencia definitiva dictada por la 4ª Sala de la Corte Suprema, como un acto de justicia de la mayor legitimidad, toda vez que dicho fallo se dictó conforme a Derecho, en un juicio en el que se observaron todas las garantías del debido proceso.

Sin duda de la legitimidad y legalidad de sus fundamentos surge la fuerza de la sociedad - en su expresión de Estado - para imponer la decisión que en la misma se contiene.

2.- Al igual que todo fallo, esta sentencia sólo importa la decisión única del asunto sometido al conocimiento de los jueces; en este caso el conocimiento de los hechos que significaron los homicidios de don Orlando Letelier del Solar y la Sra Ronnie Moffit.

Pero no podemos dejar de explicitar que, desde la perspectiva de la realidad global de las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos ocurridas durante el régimen militar, esta sentencia significa romper la lógica de la impunidad total que ha protegido por tantos años a los máximos directivos de la ex-DINA.

3.- Así también, tan importante como la dictación del fallo, lo es el cumplimiento del mismo. La efectividad del "cúmplase" de la sentencia implica imponer el imperio del Derecho en toda su intensidad.

Una vez que se cumpla esta sentencia el Estado de Derecho se habrá manifestado en su expresión más fundamental:

Se habrá ejercido la facultad de imponer, con el auxilio de la fuerza si fuere necesario, el cumplimiento de sus resoluciones judiciales dictadas conforme a Derecho. Chile habrá avanzado en justicia y democracia.

4.- En momentos en que los esfuerzos comunes deben converger hacia el fortalecimiento de la democracia sobre la base de los valores de la justicia, queremos manifestar nuestra preocupación por el hecho que en este contexto, surjan nuevamente, en forma explícita o encubierta, voces conocidas que para justificar el estado de impunidad para los victimarios de graves violaciones a los Derechos Humanos, identifican

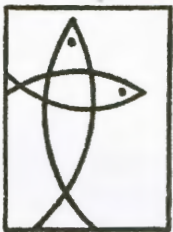
la idea de la justicia con la de conflicto,
la idea de la impunidad con la de la paz,
la idea del olvido con la de reconciliación.

Recordamos que en agosto del año recién pasado, en el documento que tituláramos "Los caminos de solución para la deuda pendiente en materia de violación a los Derechos Humanos", dijimos, una vez más, que el país requería de verdad y justicia, y que "cualquier subterfugio que sólo conduzca a una verdad aparente y no real, o que justifique la carencia de justicia como fundamento de reconciliación, significará nuevos rechazos y nuevos esfuerzos fracasados".

Convencidos que la verdad y la justicia traerán la verdadera paz en nuestro país, una vez más instamos a las autoridades a no comprometer supuestas "soluciones" para los casos de violación a los Derechos Humanos al margen de la Verdad y la Justicia.

EQUIPO JURIDICO DE FASIC

Santiago, 2 de junio de 1995.



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

DECLARACION PUBLICA

En relación a la aprobación por parte del Congreso Nacional del proyecto de ley enviado por el Ejecutivo para establecer una cárcel especial para miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, el Departamento Jurídico de FASIC emite la siguiente declaración:

Después de dos semanas en que el país ha sido testigo de un verdadero sainete político, en donde lo primero que se sacrificó fue la verdad, se ha impuesto sobre la clase política concertacionista la presión militar, provocándose un serio retroceso en la reconstrucción democrática del país.

Una vez más ha quedado al desnudo la debilidad y falta de coraje moral con que se enfrentan los graves problemas pendientes en materia de violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante la dictadura militar. Del mismo modo queda de manifiesto la tutela que aún ejercen los poderes fácticos sobre gran parte de la dirigencia política. No olvidamos que muchos de ellos fueron elegidos bajos las banderas de los Derechos Humanos y la Democracia, con un amplio respaldo ciudadano.

Lamentamos profundamente que se construya una cárcel especial, que significará un privilegio para sus eventuales escasos destinatarios. Por otra parte, se mantienen las prerrogativas procesales para los uniformados que cometen delitos comunes, violándose con ello la garantía constitucional de la igualdad ante la Ley.

Hoy se da la paradoja, que los militares gozan de mayores privilegios judiciales de los que ostentaban durante la dictadura. Antes los uniformados tenían un trato preferente en el cumplimiento de la detención y la prisión preventiva. Hoy en día, ese privilegio se extiende también al cumplimiento de las condenas.

Pero hay aún más, el acuerdo que se ha alcanzado en el Congreso Nacional, hipoteca cualquier posibilidad de modificar el Código de Justicia Militar, dejando subsistentes una serie de instituciones antidemocráticas que urge cambiar, tales como:

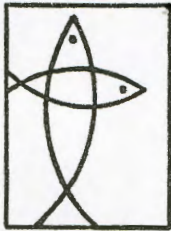
- + la imposibilidad de que los jueces civiles puedan ingresar a recintos militares,
- + el no acceso de la justicia a antecedentes unilateralmente calificados como "secretos militares" por las Instituciones Armadas y de Orden,
- + y la utilización abusiva del delito de sedición impropia para someter a los tribunales militares a civiles.

Se equivocan quienes piensan que con estas iniciativas avanzamos hacia la reconstitución de nuestra convivencia nacional. Por el contrario, ellas profundizan aún más la división que todavía existe entre los chilenos.

...**"Y al dictar sentencia, no hagan ninguna distinción de personas: atiendan tanto a los humildes como a los poderosos, sin tenerle miedo a nadie, porque el juicio es de Dios"**.

(Deuteronomio I:17)

Santiago, 20 de enero de 1995.-



FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

DECLARACION PUBLICA

Ante el anuncio del Gobierno en orden a construir una cárcel especial "destinada al cumplimiento de las resoluciones judiciales que ordenan la privación de libertad de los miembros de las FFAA y de Orden", la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC) declara:

PRIMERO: La decisión gubernamental se adopta como consecuencia de una acción sostenida y persistente de presiones provenientes del mundo castrense, destinadas a obtener un trato especial para los miembros de las FFAA, que se han visto afectados en su libertad individual en virtud de resoluciones judiciales provenientes de juicios por violaciones a los derechos humanos.

SEGUNDO: Con ella, se vulnera en forma flagrante la garantía constitucional del N°2 del Art. 19 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas "La igualdad ante la Ley", para luego afirmar que "En Chile no hay persona ni grupos privilegiados".

TERCERO: Solicitamos al Gobierno que dé irrestricto cumplimiento al mandato que esa misma disposición constitucional establece, y que prohíbe a la autoridad "establecer diferencias arbitrarias".

CUARTO: Deploramos la falta de coraje moral con que las autoridades enfrentan los problemas de la transición, y estamos ciertos que con estas actitudes nos alejamos del camino que aún debemos recorrer para la recuperación de una auténtica y sólida democracia en nuestro país.

SANTIAGO, 6 de enero de 1995.

UAHC



1313712

FASIC

FUNDACION DE AYUDA SOCIAL
DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

MANUEL RODRIGUEZ 33 - FONOS: 6957534 - 6955931 - FAX (56-2) 6988609
E-MAIL: fasic @ focondo - usach - cl
SANTIAGO - CHILE
